



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.**

Medellín, febrero veintiséis de dos mil veintiuno

|            |   |
|------------|---|
| Radicado   | 050014003017 2020 00786 00                          |
| Proceso    | Ejecutivo   |
| Demandante | CRECER CAPITAL HOLDINGS SAS                         |
| Demandado  | OMAIRA ROSA ESPRIELLA MERCADO                       |
| Asunto     | Incorpora Notificación y requiere a la parte actora |

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la notificación enviada al correo electrónico de la demandada.

Luego de hacerse un análisis de la notificación se advierte que en la misma se omitió colocar el correo electrónico y teléfono del Juzgado.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de evitar una nulidad por indebida notificación, se requiere a la parte actora, a fin de que envíe nuevamente al correo electrónico de la demandada OMAIRA ROSA ESPRIELLA MERCADO, la notificación, la cual debe surtirse conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviando con la notificación **la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la notificación y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o celular 3126879949**, lo anterior por cuanto no está permitido el ingreso de los usuarios al Despacho y porque todos los empleados del Despacho están laborando desde la virtualidad.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

El presente auto se notifica por el estado N° \_\_\_\_\_ fijado en  
la secretaria del Juzgado el  
\_\_\_\_\_ a las 8:00.a.m

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**